

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Orden Foral 93/2021, de 16 de junio. Aprobar las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, relativos a las plazas de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Monitor/a de Discapacidad, previstas en los Acuerdos 820/2018, 857/2019 y 723/2020, que aprobaron las ofertas de empleo público para 2018, 2019 y 2020

Por Acuerdo 820/2018, de 28 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Monitor/a de Discapacidad.

Por Acuerdo 857/2019, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2019 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Monitor/a de Discapacidad.

Por Acuerdo 723/2020, de 29 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2020 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Psicólogo/a y Trabajador/a Social.

Razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos aconsejan la ejecución de forma conjunta de las ofertas de empleo público de los años 2018, 2019 y 2020 relativas a las plazas de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Monitor/a de Discapacidad.

De conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, y que se adjuntan como anexo, relativas a las plazas de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Monitor/a de Discapacidad, previstas en los Acuerdos 820/2018, de 28 de diciembre, 857/2019, de 27 de diciembre y 723/2020, de 29 de diciembre, que aprobaron las ofertas de empleo público para los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 16 de junio de 2021

Diputado de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

ANEXO

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVOS A LAS PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, TRABAJADOR/A SOCIAL Y MONITOR/A DE DISCAPACIDAD, PREVISTAS EN LOS ACUERDOS 820/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, 857/2019, DE 27 DE DICIEMBRE Y 723/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, QUE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 RESPECTIVAMENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

1. OBJETO.

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes a las Escalas, Subescalas y Clases del Instituto Foral de Bienestar Social que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 101 plazas vacantes de funcionarios/as de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social, con la siguiente distribución: 87 plazas para cubrir por el sistema de acceso libre y 14 plazas para cubrir por el sistema de promoción interna.

Se contemplan 2 sistemas de participación o acceso, con el siguiente contenido:

1) Sistema de acceso libre:

- Turno general.
- Cupo de reserva para personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre, no se podrán acumular al turno general.

2) Sistema de promoción interna:

- Turno general.
- Cupo de reserva para personas con discapacidad.

En los procesos de promoción interna, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de estos procesos de promoción interna.

Las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna acrecerán las restantes plazas del turno general del sistema de acceso libre, siempre y cuando no hubieran sido objeto de convocatorias independientes, en cuyo caso las plazas que se declaren desiertas no se acumularán en ningún caso a las ofertadas por el sistema de acceso libre.

Las plazas reservadas para su provisión por cada uno de los sistemas de acceso establecidos serán las que en cada caso figuren en las correspondientes bases específicas, de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Gobierno 820/2018, de 28 de diciembre, 857/2019, de 27 de diciembre y 723/2020, de 29 de diciembre.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno general.

1.3. Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión, no podrán ser provistos, en ningún caso, por personas aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

1.4. De acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá declarar seleccionadas a un número mayor de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. El nombramiento conferirá a las personas seleccionadas el carácter de funcionario/a de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

2.2. El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la finalización del proceso selectivo, correspondientes a la plaza convocada.

2.3. Quienes ingresen en el Instituto Foral de Bienestar Social y adquieran la condición de funcionario/a, serán dados de alta y, en su caso, afiliados/as en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el mismo, con fecha de efectos de la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en los puntos siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo que, en su caso, se les adjudique.

3.2. Son requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el/la cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos. La capacidad física y psíquica se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico de acuerdo a lo dispuesto en la Base 9.4 quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

3.3. Cupo de reserva para personas con discapacidad.

Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido, conforme a la legislación vigente, un grado igual o superior al 33 por ciento, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho reconocimiento se acreditará con la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO).

3.4. Sistema de promoción interna.

Quienes concurren a las plazas de promoción interna, además de cumplir los requisitos generales a los que se refiere la base 3.2., deberán cumplir los siguientes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social del Grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo grupo, y haber completado dos años de servicio en la Escala de procedencia como funcionario/a de carrera el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Hallarse en situación de servicio activo o asimilado o servicios especiales en la Escala de procedencia.

En el supuesto de que el/la aspirante no cumpla los requisitos para participar por este sistema, su solicitud se entenderá de oficio como presentada por el sistema de acceso libre.

3.5. En cada convocatoria específica los/as aspirantes sólo podrán participar a través de un único sistema, bien a través del de acceso libre o bien a través del de promoción interna, haciéndolo constar en la correspondiente solicitud. En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constaran las dos opciones válidamente formuladas para la misma convocatoria, se considerará que el/la aspirante opta por el sistema de acceso libre.

4. ADAPTACIONES.

4.1. Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4.2. El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas con discapacidad, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

4.3. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones comunicando este hecho al Tribunal Calificador con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de la correspondiente prueba.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

a. Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos derivados de la presente convocatoria deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b. Las solicitudes, que se dirigirán al Diputado Foral de Políticas Sociales, se ajustarán al modelo oficial y normalizado y se deberán presentar a través del Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/). La solicitud incluirá el pago telemático de la tasa prevista en el apartado 5.4.

5.2. Para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en la base 8.3.2 y 8.4.3 para las pruebas de euskera e informática.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

a) Datos personales solicitados.

b) Sistema a través del que se desea participar: de acceso libre o de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en las bases específicas. Los/as aspirantes sólo podrán participar en un solo sistema por cada convocatoria específica.

c) La opción de participar a través del cupo de reserva para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en las bases específicas, siempre que la persona aspirante reúna los requisitos para concurrir a la plaza reservada a dichas personas y así lo desee. Los/as aspirantes que escojan esta opción no podrán participar en los turnos generales, tanto del sistema de acceso libre como del de promoción interna, de la convocatoria específica de que se trate, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de la base 1.2.

d) Plaza a la que se concurre.

e) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

f) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.

g) Las personas con discapacidad que necesiten adaptaciones técnicas para realizar las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud de participación en el proceso el tipo de adaptaciones que precisen. Igualmente, deberán hacer constar la autorización al Tribunal Calificador para que pueda solicitar al organismo competente la información necesaria para valorar las adaptaciones técnicas solicitadas.

A estos efectos, se considerará persona con discapacidad aquella que tenga reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, incluidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la persona con discapacidad.

5.3. En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán al fichero gestionado por la Subdirección Técnica del Área de Personal denominado "Personal", creado por Acuerdo de la Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de 31 de marzo de 2015, publicado en el BOTHA número 58, de 15 de mayo de 2015, siendo la Dirección Gerencia la responsable del fichero y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Sede de Servicios Centrales del Instituto Foral de Bienestar Social, sita en la calle San Prudencio número 30, 2ª planta, de Vitoria-Gasteiz.

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria, así como para la verificación por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de la acreditación de la titulación, del nivel de conocimiento de Euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, igual que para las certificaciones de conocimientos informáticos.

5.4. Tasas por derechos de examen.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas correspondientes conforme a lo indicado en el artículo Cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

No procederá devolución de la tasa por derecho de examen por causas imputables a la persona solicitante.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES-RECLAMACIONES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado Foral de Políticas Sociales de la Diputación de Álava, en el plazo máximo de un mes, dictará Orden Foral aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, por cada uno de los turnos previstos en la base 1.2, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Estas relaciones incorporarán los datos relativos al sistema de acceso y turno, idioma oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se deseen realizar los ejercicios y a la opción de cada aspirante respecto a la prueba de euskera. Esta Orden Foral será publicada en el BOTHA.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOTHA de las mencionadas relaciones provisionales, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

6.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Diputado Foral de Políticas Sociales dictará Orden Foral aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos que figuran en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

6.3. Dichas Órdenes Forales, asimismo, se harán públicas en el Portal de Empleo del IFBS (www.araba.eus/ifbs/portalemplo/).

6.4. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la Orden Foral por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6.5. En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 11, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

7. TRIBUNALES CALIFICADORES.

7.1. Nombramiento.

Por Orden Foral del Diputado Foral de Políticas Sociales se nombrará a los miembros de los tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas. Los nombramientos se publicarán en el BOTHA conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.2. Composición.

Los tribunales estarán compuestos por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera. Uno/a de los vocales será nombrado secretario/a. Todos/as ellos/as dispondrán de un/a suplente.

Los tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

Presidencia:

- Un/a funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera al servicio de las Administraciones Públicas.
- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretario/a:

- Un/a funcionario/a de carrera al servicio de las Administraciones Públicas.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad. Conforme a él, al menos la mitad de los miembros de cada tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los miembros una titulación de igual o superior nivel académico.

Se garantizará en los tribunales calificadores una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

Sin perjuicio de la representación que corresponde al Instituto Vasco de Administración Pública en los tribunales calificadores, un/a representante de dicho Instituto formará parte de los mismos a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos.

El tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos de asesores/as, para todas o para algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, con base exclusivamente en las cuales colaborarán con el órgano calificador. En caso de que el tribunal requiera su presencia durante sus deliberaciones, estos/as asesores/as sólo podrán participar con voz pero sin voto.

7.3. Abstención y recusación.

Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al Diputado Foral de Políticas Sociales, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

No podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.4. Vinculación a las bases de los/as miembros de los tribunales.

Los tribunales quedan vinculados a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

7.5. Reglas de actuación.

Los tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del/la presidente/a y de su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los tribunales.

La sustitución del/la secretario/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros del tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de este.

7.6. Facultades.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 5.2.g)., serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente Tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 20 días naturales y si alguno de los aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión al Diputado de Políticas Sociales, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.

Los/as presidentes/as de los tribunales adoptarán las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En los casos en los que no se efectúe una corrección mecanizada, los tribunales excluirán a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del/la opositor/a.

7.7. Sede.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales calificadoros tendrán su domicilio en: Subdirección Técnica del Área de Personal. Instituto Foral de Bienestar Social. Calle San Prudencio número 30 – 1ª planta, 01005 Vitoria-Gasteiz. Álava.

7.8. Indemnizaciones por razón de servicio:

Los/as miembros de los tribunales percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1. El procedimiento de selección a través de los correspondientes sistemas de acceso libre y de promoción interna será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria, pudiendo estas contemplar un período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo.

8.2. Ejercicios de la fase de oposición.

8.2.1. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

8.2.2. Las pruebas selectivas no darán comienzo antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba del primer ejercicio serán publicadas en el BOTA. La citación de las personas aspirantes para realizar el resto de ejercicios se efectuará mediante el Portal de Empleo de este organismo autónomo (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/).

8.2.3. Las personas aspirantes de cada turno serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI, pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras. Además, y en el plazo que sea indicado por el Tribunal Calificador, cada persona aspirante deberá acudir a facilitar la toma de su huella digital. En ese mismo acto entregarán también una copia del DNI o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras. Quedan exentas de cumplir este trámite las personas candidatas que, por ser o haber sido trabajadores/as del Instituto Foral de Bienestar Social, ya tengan su huella digital registrada. La huella servirá como medio de identificación y acceso durante todo el proceso selectivo, autorizando a esta Institución a su utilización para tal fin. Aquellos aspirantes que no faciliten su huella digital acompañada de la copia del DNI en el plazo establecido para tal fin, quedarán automáticamente excluidos del proceso selectivo y perderán todos los derechos de participación en el mismo.

8.2.4. Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos/as aspirantes con discapacidad que precisen adaptación y la hubieran solicitado en la instancia, que a criterio del tribunal sean necesarios para que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los/as participantes, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

8.2.5. Desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 7 días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.2.6. El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellas pruebas o ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todos/as se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas esté vigente en el momento de la realización de las correspondientes pruebas o ejercicios.

8.2.7. A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente tribunal calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio.

Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

8.2.8. Cada convocatoria tendrá dos temarios: uno común, correspondiente al grupo de titulación de la plaza, y otro de carácter específico, correspondiente a la propia plaza.

8.2.9. Quienes concurren por el sistema de promoción interna quedarán, en todo caso, eximidos/as de la realización de aquellas pruebas que, de acuerdo con las bases específicas de cada convocatoria, estén orientadas a la valoración del conocimiento de la parte común del temario correspondiente.

8.3. Euskera.

8.3.1. El perfil lingüístico correspondiente a cada plaza se establecerá en las bases específicas de su convocatoria.

Para el acceso a cualquier plaza, con independencia de que el perfil lingüístico correspondiente a la misma sea o no preceptivo, el conocimiento del euskera será considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 8.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo.

La fecha límite para la acreditación de los perfiles lingüísticos coincidirá con la del día en que se realice la prueba prevista en cada convocatoria.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el Instituto Foral de Bienestar Social no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Instituto Foral de Bienestar Social a su comprobación en el citado registro.

No obstante, deberá aportar cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro y convalidado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar asimismo la certificación académica correspondiente.

A estos efectos, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el Tribunal Calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que las personas aspirantes aporten los títulos o certificados de euskera que no figuren incluidos en el citado Registro, así como las referidas certificaciones académicas.

8.3.2. Ejercicio de euskera: el examen de euskera estará destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos. Tendrá carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas con exigencia de perfil lingüístico. Tendrá carácter voluntario cuando el perfil de euskera no sea preceptivo.

El Tribunal Calificador decidirá el momento en que se realizará el ejercicio de euskera, que se llevará a cabo en la convocatoria unificada más próxima a la fecha de publicación de los resultados definitivos del último ejercicio de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

8.4. Fase de concurso.

8.4.1. En las convocatorias específicas el Tribunal Calificador podrá abrir un plazo para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos a valorar. Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la convocatoria.

Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales, para ser válidas, deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del/la responsable de la compulsa.

Tras la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de concurso a los que se hace referencia en las bases específicas, con excepción del conocimiento de euskera, que se acreditará bien a través de la realización del examen previsto en la base 8.3.2., bien mediante la aportación del correspondiente documento acreditativo en el plazo a que se hace referencia en el párrafo tercero de la base 8.3.1.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación.

Quienes formulen alguna reclamación a la calificación del último ejercicio de la fase de oposición deberán presentar, en su caso, junto a la misma, la alegación y acreditación de los méritos, de acuerdo con lo expresado en las bases específicas.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al período de referencia. A estos efectos se entenderá por año la suma de 365 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por mes la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.4.2. Con independencia de lo establecido en las bases 8.3.2 y 8.4.3 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática, respectivamente, en relación al resto de los méritos, estos solo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en el Instituto Foral de Bienestar Social deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por los/las interesados/as. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado por el órgano competente en materia de personal de cada una de ellas y en el modelo que cada una tenga establecido para tal fin. En todo caso, deberán desglosarse los períodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y Clase o Categoría a que se refieren dichos períodos, así como las titulaciones requeridas para ocupar los puestos desempeñados durante tales períodos.

Los servicios prestados en la Administración Foral y Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

8.4.3. Cuando las bases específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorará como mérito, mediante la acreditación de haber superado la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea.

La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela.

La fecha límite para su obtención coincidirá con la fecha de celebración del primer ejercicio.

8.5. Calificación de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria. La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas, subescalas y clases en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por 100, salvo que concurren en las otras personas candidatas motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el orden de preferencia que rompa el empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 4º. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5º. A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados de los tenidos en cuenta en la fase de concurso.

9. SELECCIÓN PROVISIONAL.

9.1. Una vez realizada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal correspondiente confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, las siguientes relaciones por su orden de puntuación:

- a) Relación provisional de personas aprobadas del turno general del sistema de acceso libre.
- b) Relación provisional de personas aprobadas del cupo de reserva para personas con discapacidad del sistema de acceso libre.
- c) Relación provisional de personas aprobadas del turno general del sistema de promoción interna.
- d) Relación provisional de personas aprobadas del cupo de reserva para personas con discapacidad del sistema de promoción interna.

9.2. Una vez establecidas las relaciones indicadas, los tribunales las harán públicas, en el Portal de Empleo del IFBS (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/).

A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de aprobados/as, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la fase de concurso.

9.3. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, cada Tribunal ordenará la publicación de una única relación definitiva de personas aprobadas y de los puestos ofertados y establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes manifiesten el orden de preferencia respecto de dichos puestos. Tanto la relación definitiva de personas aprobadas como la fijación del citado plazo de diez días hábiles se publicarán en el Portal de Empleo del IFBS (www.araba.eus/ifbs/portalemplo/).

Si no se manifestase en tiempo y forma el orden de preferencia respecto a los destinos se pasará al último lugar en dicho orden.

Aquel candidato que acredite el perfil lingüístico del puesto no podrá indicar como preferente un puesto de trabajo frente a otro que en la RPT presente como única diferencia la fecha de preceptividad, siempre y cuando correspondan a una misma fecha de incorporación.

Si no fuera posible cubrir todas las plazas con la primera selección como consecuencia de las preferencias manifestadas, los requisitos de las plazas y de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador también podrá solicitar la manifestación del orden de preferencia a otros/as aspirantes que hayan resultado aptos aplicando los mismos criterios de selección que los indicados anteriormente.

9.4. Una vez manifestadas sus preferencias, las personas que previsiblemente cubrirán las plazas ofertadas serán citadas en el plazo de un mes (a partir de la finalización del último acto de manifestación de preferencias) por el Servicio de Prevención del Instituto Foral de Bienestar Social con el objeto de que se efectúe el reconocimiento médico establecido en la Base 3.2.c). En caso de que alguna de las personas citadas al reconocimiento médico no acredite lo establecido en la citada Base, el Tribunal Calificador irá citando a los/as siguientes candidatos/as incluidos/as en la relación definitiva de personas aprobadas, en número suficiente para cubrir, si es posible, todas las plazas convocadas, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos y al orden de puntuación de cada aspirante en su respectivo turno, para que manifiesten sus preferencias. Posteriormente, estos/as candidatos/as se someterán al reconocimiento médico.

9.5. Finalizados los reconocimientos médicos, aquellos candidatos que acrediten lo establecido en la Base 3.2.c) integrarán la relación provisional de personas seleccionadas, que el Tribunal Calificador publicará en el Portal de Empleo del IFBS (www.araba.eus/ifbs/portalemplo/). En dicha publicación el Tribunal Calificador incluirá el puesto de destino que corresponde a cada persona aspirante y la fase de incorporación asociada al mismo, y establecerá un plazo de diez días hábiles para que estas puedan presentar reclamaciones por motivos exclusivamente relacionados con la Base Novena y para que presenten los documentos a que se refiere la Base Décima.

El Tribunal confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas, atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos, al orden de puntuación de cada aspirante en su respectivo turno y a las preferencias manifestadas por los mismos.

En todo caso, los/as aspirantes que superen las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir las vacantes objeto de convocatoria sobre los/as aspirantes que procedan del sistema de acceso libre.

Con el objeto de facilitar el acceso al puesto de trabajo, los/as aspirantes seleccionados/as por el cupo de reserva para personas con discapacidad de cualquiera de los sistemas de acceso podrán solicitar al Tribunal Calificador correspondiente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El Tribunal decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con diversidad funcional.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Documentos exigidos.

Dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere la Base 9.5, los/as aspirantes propuestos que figuren en la relación provisional de personas seleccionadas deberán aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que seguidamente se expresan:

a) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de la Administración especificando la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Además, quienes concurren por el turno de personal con discapacidad deberán acreditar documentalmente que cumplen las condiciones establecidas en la Base 3.3.

10.2. Igualmente, las personas que, no figurando en la relación provisional de personas seleccionadas, presenten reclamación dentro del plazo de diez hábiles establecido en la Base 9.5, deberán acompañar junto a la misma la documentación referida en la Base 10.1.

10.3. Los documentos aportados conforme a los puntos anteriores de esta Base deberán ser originales.

10.4. Lugar de presentación.

Los anteriores documentos se presentarán en la Subdirección Técnica del Área de Personal. Instituto Foral de Bienestar Social. Calle San Prudencio número 30-1ª planta, de Vitoria-Gasteiz (CP 01005).

10.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o bien del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, quedarán excluidos del proceso selectivo y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tales casos se repetirán los pasos señalados en la base 9.1 y siguientes, obviando a aquellos/as aspirantes que, por los motivos expresados en el párrafo anterior, hubieran quedado excluidos/as del proceso selectivo.

No obstante, se evitarán las actuaciones que sean reiteración de otras precedentes, por lo que no se exigirá la documentación señalada en la base 10.1 a aquellos/as que ya la hubiesen presentado ni tendrán que ser sometidos/as nuevamente a pruebas y reconocimientos médicos quienes ya los hubieran superado.

De producirse alguna exclusión más por los mismos motivos se repetirá el proceso del modo señalado en el párrafo anterior, y así sucesivamente, hasta lograr que ninguna de las personas seleccionadas quede excluida por las razones expuestas.

11. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

Cumplimentados todos los trámites previstos en las Bases 9 y 10, el Tribunal Calificador confeccionará la relación definitiva de personas seleccionadas y la elevará, como propuesta de nombramientos de funcionarios/as de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social, al Diputado Foral de Políticas Sociales. Esta Relación Definitiva se publicará en el Portal de Empleo del IFBS: www.araba.eus/ifbs/portalempleo/.

12. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Recibida la propuesta de nombramientos que el Tribunal Calificador efectúe a través de la relación definitiva de personas seleccionadas, el Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social nombrará, mediante las correspondientes Órdenes Forales articuladas según fases, a los integrantes de la citada relación funcionarios/as de carrera de las Escalas, Subescalas y Clases correspondientes del Instituto Foral de Bienestar Social.

Los nombramientos se publicarán en el BOTHERA.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de sus plazas como funcionarias de carrera en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden Foral que corresponda en el BOTHERA. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de quince días naturales, a petición de la persona nombrada y siempre que concurra causa justificada para ello.

12.2. Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de las plazas para las que han sido nombrados, perderán todos los derechos que puedan derivarse de su participación en el proceso selectivo. En tales supuestos, se aplicará lo establecido en el segundo párrafo de la Base 10.5 y, cumplimentados todos los trámites, el Tribunal Calificador confeccionará una relación definitiva de personas seleccionadas complementaria y la elevará, como propuesta complementaria de nombramientos al Diputado Foral de Políticas Sociales. Esta relación definitiva complementaria también se publicará en el Portal de Empleo del IFBS (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/). Finalmente, se procederá conforme a lo dispuesto en la Base 12.1.

13. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

En las bases específicas de cada convocatoria se indicarán los puntos que será necesario obtener en el primer ejercicio para tener derecho a integrarse en las correspondientes bolsas de trabajo que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 46/2009 de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal.

Dado que a efectos de cobertura de necesidades temporales, no todos los puestos de trabajo de una misma escala, subescala y clase, responden a un mismo requerimiento de perfil lingüístico en cuanto a fecha de preceptividad, para cada una de las convocatorias se constituirá una única bolsa de trabajo, integrada por candidatos/as, con independencia de que hayan acreditado o no cualquier perfil lingüístico.

Según el artículo 6 de la Orden Foral 46/2009 de 18 de noviembre, por la que se aprueba la modificación de la Normativa Reguladora de la Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, a medida que se vayan constituyendo las diferentes bolsas, estas tendrán carácter prioritario sobre las bolsas de trabajo temporal constituidas conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden Foral 46/2009, de 18 de noviembre, que pasarán a ser bolsas subsidiarias. Así mismo, quedarán automáticamente derogadas las bolsas subsidiarias y las listas subsidiarias.

15. TRATAMIENTO A LA CONDUCTA FRAUDULENTA Y A LA COMPETENCIA DESLEAL.

Las personas aspirantes, ni personalmente ni a través de terceras personas, podrán dirigirse de forma individual a los miembros del Tribunal Calificador para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo las plantearán por escrito ante el Tribunal Calificador que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.

Así mismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo resultante del mismo.

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Orden Foral 113/2021, de 29 de julio. Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social**

Por Acuerdo 820/2018, de 28 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Monitor/a Discapacidad.

Por Acuerdo 857/2019, de 27 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2019 del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos. Contiene, entre otras, plazas de Monitor/a Discapacidad.

Razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los procesos selectivos aconsejan la ejecución de forma conjunta de las ofertas de empleo público de los años 2018, 2019 relativas a las plazas de Monitor/a Discapacidad.

La Orden Foral 93/2021, de 16 de junio, publicada en el BOTHA número 72, de 30 de junio de 2021, aprueba las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social derivados de las citadas ofertas de empleo público.

En dicha Orden Foral se dispone que, para el desarrollo de cada proceso selectivo, es necesaria la aprobación y publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se determinen las características particulares de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I de la presente Orden Foral, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. Aprobar el temario que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

Cuarto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición,

en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2021

Diputado de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, MONITOR/A DISCAPACIDAD

1. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan 38 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, Grupo C (C1), por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

- 33 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:
 - 23 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 10 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 2 plazas por el turno general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 1 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 1 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.
- 3 plazas por el turno reservado a personas con discapacidad general del sistema de promoción interna, según la siguiente distribución:
 - 2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
 - 1 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Adaptación Social o Disminuidos Psíquicos o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

3.1. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del organismo autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, modificado por la disposición adicional quinta de la Norma Foral 24/2019, de 17 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2020, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 20 euros por solicitud presentada.

3.2. El abono de la mencionada tasa se realizará en el momento de la presentación de la solicitud a través de la pasarela de pagos habilitada al efecto.

4. PROCESO SELECTIVO.

4.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo).

4.1.1. Primer ejercicio.

Sistema de acceso libre.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son veinticuatro (24) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y de la parte específica del temario correspondiente a estas bases.

Sistema de promoción interna.

La puntuación máxima alcanzable en esta parte será de veinticuatro (24) puntos y constará de una prueba de carácter obligatorio en la que se tendrá que contestar por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Sistema de puntuación aplicable a ambos turnos:

La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

Para la obtención de una puntuación final de doce (12) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a doce (12) puntos en este primer ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 3 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de (12) puntos, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a doce (12) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 3 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cuarenta por ciento (40 por ciento).

En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 3 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a doce (12) la que suponga el cuarenta por ciento (40 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a doce (12) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinticuatro (24) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de doce (12) puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$).

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos en este segundo ejercicio, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 2 veces los de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en este segundo ejercicio, sin que el número de candidatos con puntuación final superior o igual a diez (10) puntos, en el cómputo global de los todos los turnos, supere a 2 veces las plazas convocadas. En todo caso, la rebaja de la puntuación directa nunca podrá suponer aplicar límites inferiores al cincuenta por ciento (50 por ciento). En los supuestos en que debido al número de personas presentadas resulte imposible alcanzar 2 veces las plazas convocadas siempre se establecerá como puntuación directa equivalente a diez (10) la que suponga el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 2.

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

PL 1: 3 puntos.

PL 2 o superior: 4,5 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

4.3.1 Experiencia.

a) Sistema de acceso libre.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el Grupo C (C1) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Adaptación Social o Disminuidos Psíquicos o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

b) Sistema de promoción interna.

Se valorará la experiencia profesional sobre un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo D (C2) y de 0,08 puntos por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en Escalas del Grupo C (C1) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Adaptación Social o Disminuidos Psíquicos o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Solo se computará la antigüedad reconocida por el Instituto Foral de Bienestar Social a efectos de trienios.

4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITT xartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Access 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

El Instituto Foral de Bienestar Social solicitará de oficio a la entidad emisora certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes dentro del plazo establecido en las bases generales.

5. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Conforme a lo establecido en la base 14 de las generales de este proceso, 6 puntos es la puntuación mínima a obtener en el primer ejercicio de esta convocatoria para tener derecho a integrarse en las bolsas de trabajo temporal.

ANEXO II**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización de los poderes. Cortes Generales (artículos 66 a 80). Elaboración de las leyes (artículos 81 a 92).

Tema 3. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones y organismos principales, su composición y competencias: El Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones. (Versión consolidada Tratado constitutivo de la comunidad europea, Quinta parte, Título I, capítulos 1 a 5).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 6. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 7. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 8. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (III). Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículos 3, 4 17, 18, 38, 39) Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de Altos Cargos de la Diputación Foral de Álava, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales y del Personal Eventual de la Diputación Foral de Álava (artículos 1 a 6).

Tema 9. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).

Tema 12. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (artículo 1 a 31).

Tema 10. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Título II. Capítulo I sección 1 y 2. Capítulo 2 y 3 título 3 Capítulo 1.

Tema 11. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (Artículos 1 a 34 y Anexo 1).

Tema 12. Decreto Foral 10/2021, del Consejo de Gobierno, 9 de marzo. Aprobación del Estatuto Básico de Centros de Atención Residencial, diurna y ocupacional para personas con diversidad funcional en el Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 41).

Tema 13. Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (Preámbulo. Artículos 1 a 31).

Tema 14. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (artículos 1 a 17, y del 57 al 62).

Tema 15. Organización de los Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en Álava. Servicios de alojamiento, Centros de día, Centros Ocupacionales, programas y prestaciones económicas.

Tema 16. La discapacidad intelectual según la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD). Definición, clasificación y sistemas de apoyo.

Tema 17. Las personas con discapacidad intelectual y necesidad de apoyo generalizado: Características. Perfil de apoyos.

Tema 18. Discapacidad intelectual y salud mental. Atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y alteraciones de la salud mental y/o del comportamiento. Modelos de intervención.

Tema 19. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en recursos para personas con discapacidad.

Tema 20. Los trastornos generalizados del desarrollo. El autismo: definición, sintomatología, diagnóstico diferencial y modelos de intervención.

Tema 21. Síndromes específicos en el campo de las personas con discapacidad intelectual: Síndrome de Down: características, actuaciones. Otros síndromes importantes y sus características.

Tema 22. Modelo de calidad de vida. Dimensiones de calidad de vida e indicadores de calidad. Promoción de la calidad de vida en las personas con discapacidad.

Tema 23. Paradigma y modelo de apoyos. Evaluación de necesidades y planificación de los apoyos.

Tema 24. La planificación centrada en la persona. Una metodología al servicio de la persona. El impacto en la organización.

Tema 25. Apoyo conductual positivo como técnica de intervención en el abordaje de las conductas problemáticas. Concepto, características y componentes.

Tema 26. Estrategias reactivas a las conductas problema. Fundamentos básicos. Fases de intervención. Tipos de estrategias.

Tema 27. Diversidad funcional. El paradigma de vida independiente. Modelo de apoyos a la vida independiente en Álava.

Tema 28. Las actividades de la vida diaria: Concepto. Higiene personal y control de esfínteres. Comida y vestido. Programas para su desarrollo. Papel del Educador y/o Monitor/a.

Tema 29. Necesidad de movilización en personas con discapacidad funcional: Transferencias, cambios posturales, movilidad. Ayudas técnicas para la movilidad.

Tema 30. Bienestar emocional y calidad de vida. Las necesidades emocionales de las personas con discapacidad. Pautas de apoyo al bienestar emocional.

Tema 31. Afectividad y sexualidad en las personas con discapacidad. Programas de intervención interdisciplinar en los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

Tema 32. Prestación de cuidados íntimos y personales en la atención a la persona con discapacidad. Buenas prácticas para el respeto a la dignidad, intimidad y autonomía.

Tema 33. El envejecimiento en las personas con discapacidad intelectual. Intervención para el envejecimiento activo.

Tema 34. Comunicación total. Formas de comunicación. Herramientas y productos de apoyo. La comunicación efectiva en las personas con discapacidad.

Tema 35. El enfoque de los principios éticos en el marco de la intervención con las personas con discapacidad. Bienestar, autonomía y justicia.

Tema 36. El maltrato a personas con discapacidad. Según el daño causado, según la conducta de quien lo causa, en función de la intencionalidad y la responsabilidad.

Tema 37. Violencia de género en las personas con discapacidad. Intervención desde el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 38. La viviendas con apoyo para las personas con discapacidad. Modelos. Alternativas. La realidad en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 39. Los centros ocupacionales y centros especiales de empleo. Normativa. Definición. Los centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual. La realidad en el Territorio Histórico de Álava.

Tema 40. Accesibilidad universal. Conceptos. Las nuevas tecnologías y su utilización en el campo de la discapacidad.

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Orden Foral 115/2021, de 3 de agosto. Aprobar la corrección de errores de la Orden Foral 113/2021, de 29 de julio, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social

Habiéndose detectado error en la Orden Foral 113/2021, de 29 de julio, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, procede efectuar las correspondientes correcciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.b del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

DISPONGO

Primero. Corregir el Anexo II, MATERIAS COMUNES, de la Orden Foral 113/2021, de 29 de julio, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Monitor/a Discapacidad, del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

Donde dice:

“ANEXO II**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización de los poderes. Cortes Generales (artículos 66 a 80). Elaboración de las leyes (artículos 81 a 92).

Tema 3. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones y organismos principales, su composición y competencias: El Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones. (Versión consolidada Tratado constitutivo de la comunidad europea, Quinta parte, Título I, capítulos 1 a 5).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 6. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 7. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 8. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (III). Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículos 3, 4, 17, 18, 38, 39) Norma Foral 4/2000, de 21 de febrero, reguladora del Régimen de Altos Cargos de la Diputación Foral de Álava, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales y del Personal Eventual de la Diputación Foral de Álava (artículos 1 a 6).

Tema 9. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).

Tema 12. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33)."

Debe decir:

“ANEXO II

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).”

Segundo. Publicar esta Orden Foral en el BOTA y en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social www.araba.eus/ifbs/portalempleo/.

Tercero. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2021

Diputado Foral de Políticas Sociales
EMILIO SOLA BALLOJERA

Directora de Servicios Sociales
ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ